

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 8.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Jueves 23 de Marzo de 1995

No. 58

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Pag

Decreto No.8-95.-Ratificación al Convenio para la
Constitución del Organismo Internacional Regional
de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).....961

Decreto No.9-95.- Aprobación y Ratificación del
Convenio sobre Arreglos de Diferencias Relativas a
Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros
Estados.....962

Decreto No.10-95.- Aprobación y Ratificación del
Acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno
de Colombia.....962

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación Comunitaria
Augusto Cesar Sandino.....963

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales.....974

SECCION JUDICIAL

Subastas.....977
Títulos Supletorios.....978

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

RATIFICACION AL CONVENIO PARA LA CONSTITUCION DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)

DECRETO No.8-95

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Convenio para la Constitución del
Organismo Internacional Regional de Sanidad
Agropecuaria (OIRSA), fue suscrito en la ciudad de
Guatemala, República de Guatemala, el 15 de Mayo de
1987, por los Ministros de Agricultura de Centroamérica
o sus equivalentes, México y la República Dominicana,
compuesto de un Preámbulo, cuarenta y cuatro artículos
y una disposición transitoria.

II

Que dicho Convenio fue aprobado por la Asamblea
Nacional en el Decreto No. 977 del día 16 de Febrero de
1995.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de:

RATIFICACION AL CONVENIO PARA LA CONSTITUCION DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)

Arto.1.-Ratificar el Convenio para la Constitución
del Organismo Internacional Regional de Sanidad
Agropecuaria (OIRSA), suscrito en la ciudad de Guate-
mala, República de Guatemala, el 15 de Mayo de 1987, por
los Ministros de Agricultura de Centroamérica o sus
equivalentes, México y la República Dominicana,
compuesto de un Preámbulo, cuarenta y cuatro artículos
y una disposición transitoria.

Arto.2.-Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito ante el Gobierno de El Salvador, de conformidad con el artículo cuarenta del Convenio.

Arto.3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

APROBACION Y RATIFICACION DEL
CONVENIO SOBRE ARREGLOS DE
DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES
ENTRE ESTADOS Y NACIONES DE OTROS
ESTADOS

DECRETO No.9-95

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el 4 de Febrero de 1994 el Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América Doctor Roberto Mayorga Cortés, suscribió en nombre de Nicaragua el Convenio sobre Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, abierto a la firma de todos los países Miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el 18 de Marzo de 1965 y que entró en vigor el 14 de Octubre de 1966.

II

Que por el Convenio se crea el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones -CIADI- que tiene por objeto proporcionar mecanismos de conciliación y arbitraje para el arreglo de las diferencias relativas a inversiones entre Estados Contratantes y Nacionales de otros Estados Contratantes. Su objetivo supremo es promover entre los inversionistas y los Estados un ambiente de mutua confianza que favorezca al incremento del flujo de recursos hacia los países en desarrollo en condiciones favorables.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de:

APROBACION Y RATIFICACION DEL
CONVENIO SOBRE ARREGLOS
DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES
ENTRE ESTADOS Y NACIONALES DE OTROS
ESTADOS

Arto. 1.-Apruébase y ratifícase el Convenio sobre Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, abierto a la firma de todos los países Miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el 18 de Marzo de 1965 y que fue suscrito por el Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América, el 4 de Febrero de 1994.

Arto. 2.-Expedir el correspondiente instrumento de ratificación para su depósito ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de conformidad con Arto. 73 del Convenio.

Arto. 3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

APROBACION Y RATIFICACION DEL ACUERDO
ENTRE EL GOBIERNO DE NICARAGUA Y EL
GOBIERNO DE COLOMBIA

DECRETO No.10-95

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que el Vice Ministro de Economía y Desarrollo Licenciado Eduardo Belli Pereira, suscribió en Santafé de Bogotá, el 24 de febrero de 1995, el Acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de Colombia a efecto de operar el Acuerdo Marco sobre el Banano firmado con la Unión Europea.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de:

**APROBACION Y RATIFICACION DEL ACUERDO
ENTRE EL GOBIERNO DE NICARAGUA Y EL
GOBIERNO DE COLOMBIA**

Arto.1.-Se aprueba y ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de Colombia, suscrito por el Vice Ministro de Economía y Desarrollo Licenciado Eduardo Belli Pereira, en Santafé de Bogotá, Colombia, el 24 de febrero de 1995.

Arto.2.-Comunicar dicha aprobación al Ilustrado Gobierno de Colombia, a través de la Vía Diplomática.

Arto.3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
COMUNITARIA AUGUSTO CESAR SANDINO**

Reg. No. 1703 R/F 832400 Valor C\$ 900.00

Testimonio.

Escritura número diecisiete (17).-

Estatutos de la Asociación Comunitaria Augusto César Sandino".- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veinte de Octubre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Gladys María Delgadillo Salazar, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de éste domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el día siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, comparecen los señores, José Benigno Cruz González, Mecánico Automotriz, casado, Rosa Emilia Lanzas Aguilar, ama de casa, soltera, Silvia Rosa Serrano Rosales, ama de casa, soltera, Francisco Ramón Cajina Reyes, obrero, casado, Walter René Aburto Jiménez, comerciante, soltero, Pablo Enrique Loafsig Vanega, técnico eléctrico, casado y Martha Elena Torres Castillo, ama de casa, soltera, todos mayores de edad y de éste domicilio, a quienes doy fé de conocer personalmente y de que a mi juicio tienen la plena capacidad, civil, legal y necesaria para obligarse y contratar y en especial para comparecer en éste acto, en el que proceden en sus propios nombres y representaciones, todos ellos socios fundadores de la referida Asociación y así conjuntamente expresan: Que reunidos y estando

presentes todos los Asociados en sesión Ordinaria se constituyeron en Asamblea General de Accionistas el día cuatro de Octubre de éste corriente año y habiéndose leído los Estatutos de la Asociación y discutidos, fueron aprobados por Unanimidad de votos, los que constarán en Acta número uno que será copiada íntegramente en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que para tal fin llevará la Asociación, siendo los Estatutos los siguientes:

ESTATUTOS.

Capítulo I.-

(Constitución, Denominación, Domicilio,
Objeto y Duración).-

Arto. 1.- Esta Asociación Civil, sin fines de lucro, ha sido constituida bajo los términos y estipulaciones consignadas en el mismo Instrumento de Constitución Social, que consta Escritura Pública número siete del día siete de Julio de mil novecientos noventa y dos, a las cuatro de la tarde, en ésta ciudad de Managua, ante los Oficios Notariales de la Doctora Gladys María Delgadillo Salazar, Notario de la presente; la Asociación se denomina "Asociación Comunitaria Augusto César Sandino", que podrá llamarse abreviadamente y será conocida simplemente como (ACACS) y es una Asociación legal, civil, sin fines de lucro, ni orientación política, ni religiosa alguna, la cual se registrará por los presentes Estatutos, Reglamentos y por las Disposiciones contenidas en la Ley Número Ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro", la constitución y demás leyes de la República, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones.-

Arto. 2.- El domicilio legal de la Asociación será la ciudad de Managua y podrá tener representación en cualquier parte del territorio nacional, donde se establezca una filial de ésta, por ser su carácter nacional.-

Arto. 3.- La Asociación tiene una responsabilidad limitada, respondiendo los Asociados solamente con el monto de sus aportaciones y la Asociación con su capital y reservas acumuladas.-

Arto. 4.- La Asociación podrá realizar las siguientes actividades;

- a) Apoyar, promover y procurar el mejoramiento constante de las condiciones materiales e intelectuales y morales de la Comunidad y de la población de escasos recursos, mediante el esfuerzo e iniciativa propia, la ayuda mutua y el trabajo conjunto independientemente del sexo, raza, credo religioso, o afiliación política de sus miembros;

- b) Fomentar la autogestión entre los pobladores, que les permita desarrollarse como sujetos activos de la Sociedad, promoviendo proyectos de desarrollo y colaboración en el funcionamiento de los mismo para beneficio de la comunidad, como es, desde la obtención de un lote de terreno, viviendas, construcción de una Escuela, C.D.I., Preescolar y demás obras fundamentales en la vida de la población, todo dentro del marco de la Constitución y las leyes de la República;
- c) Procurar en el campo Nacional e Internacional recursos materiales y humanos en beneficio de la comunidad;
- d) Potenciar el desarrollo socioeconómico de la comunidad partiendo de la gestión organizada de sus Asociados;
- e) Procurar una acción coordinada con los demás sectores de la vida económica nacional, ya sea Estatal, mixta o privada;
- f) Gestionar la debida representación del sector en todos los organismos Estatales y Regionales relacionados con el desarrollo de la Comunidad;
- g) Proporcionar Capacitación Técnica y Administrativa relacionada con el desarrollo social y Comunal;
- h) Realizar operaciones en consignación, celebrar contratos con Instituciones Crediticias, públicas o privadas, sujetándose a las políticas crediticias del país; enajenar bienes de cualquier naturaleza y en fin ejercer toda clase de negocios, todo siempre para beneficio de la Comunidad y sin fines de lucro,
- i) Establecer relaciones con otras Asociaciones, Instituciones y otras, cuyo fin sea el de mejorar la actividad socio-económico de la Comunidad;
- j) Vigilar el buen giro y cuidado de la propiedad social que la Asociación vaya adquiriendo;
- k) Establecer la sede de la Asociación para el desarrollo de sus objetivos;
- l) Recaudar fondos de aportación de entre los Asociados a fin de capitalizarlos para la Asociación, así como promover el ahorro entre los Asociados;
- m) Realizar todas las demás operaciones relacionadas

con los objetivos señalados en el pacto social y de acuerdo a las disposiciones que rige la materia.-

Arto.5.- La duración de la Asociación será indefinida.-

Capítulo II.-

(Patrimonio Social).-

Arto. 6.- El patrimonio de la Asociación estará formado por aportaciones que harán sus Asociados, que podrán ser hechas en dinero, bienes muebles e inmuebles, así como de donativos de donantes Nacionales o Extranjeros y con el financiamiento de que alguna institución otorgue para el desarrollo del programa y/o proyectos de la Asociación, al igual que con los bienes muebles e inmuebles que la Asociación en el desarrollo de sus objetivos adquiera, además de los ingresos provenientes de las actividades sociales, culturales y económicas organizadas para tal fin, todo conforme las leyes de la República.- En caso de que los aportes de capital sean en bienes, la Junta Directiva y/o un perito valorará el bien y registrará en los controles internos asegurándose la correcta procedencia del bien, y por las reservas de Ley.-

Capítulo III.-

(De los Asociados).-

Arto. 7.- El número de socios será ilimitado, sin distinción de sexo, raza, credo político, ni religioso.-

(Requisitos para ser socio).- para ser socio de ésta Asociación, es necesario.

- a) Ser mayor de dieciseis años y estar en pleno goce de sus derechos,
- b) No pertenecer a otra organización análoga;
- c) No tener más de una casa, o un terreno donde vivir o no tener ambas cosas;
- d) Dar fé de no haber adquirido un terreno o una casa y luego haberla vendido con ánimo de lucro;
- e) Ser jefe de familia y tener integrado su núcleo familiar, a excepción de las mujeres solas y con hijos;
- f) presentar hoja de solicitud de admisión a la Secretaría de Actas y Organización;
- g) Llenar hoja de afiliación;

(Obligaciones de los Asociados).-

Arto. 8.- Una vez aceptado el solicitante, quedará obligado a:

- a) pagar la cuota de admisión, las cuotas mensuales de sostenimiento de la Asociación; así como las demás cuotas que se establezcan para proyectos a desarrollar;
- b) Llenar ficha de expediente, donde al firmar acepta tener pleno conocimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así cumplir con lo establecido en ellos, con los acuerdos tomados por la Asamblea General, por la Junta Directiva, el Consejo Consultivo y las Comisiones de trabajo;
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a las demás reuniones a que sea convocado;
- d) Desempeñar satisfactoriamente cargos y comisiones que se le asignen previa aceptación del socio desinteresadamente;
- e) Utilizar los servicios de la Asociación y mantener con los demás socios buenas relaciones y comportamiento en Armonía con la filosofía de la Asociación, también deberán respetarse mutuamente y guardar una postura disciplinada dentro y fuera de la Asociación;
- f) Denunciar ante la Junta Directiva por escrito cualquier indicio de corrupción o anomalías.

Arto. 9.- Ningún socio podrá tener más de una casa o terreno gestionado por la Asociación, así como ni él, ni su beneficiario podrá realizar traspaso o venta de ese terreno o casa, sino es mediante solicitud por escrito y aprobación de la Comisión respectiva conforme lo establecido en éstos Estatutos para éstos casos; éste terreno o casa debe ser habitada por el socio y su familia y en ningún momento será responsable de las obligaciones del socio ante la Asociación ningún pariente;

Arto. 10.- No podrá ser socio las personas que tienen un terreno o casa sin ánimo de establecer una vivienda permanente.

Arto. 11.- La condición de ser socio, se perderá por:

- a) Renuncia;
- b) Exclusión;
- c) Muerte;
- d) Incapacidad física o mental.-

(De las Renuncias Exclusión, muerte e Incapacidad física y Mental).-

Arto. 12.- Las renunciias, deben ser presentadas por escrito a la Secretaria de Actas y Organización la cual una vez autorizadas por la Junta Directiva, resolverá dentro de los treinta (30) días siguientes de presentada la solicitud, ningún socio podrá retirarse de la Asociación, siendo deudor o codeudor.-

Arto. 13.- Los socios que se retiren tendrán derecho a que la Asociación les reembolse solamente el total de sus ahorros personales.-

Arto. 14.- Cualquier socio puede ser expulsado por las siguientes causas:

- a) Por haber perdido los derechos civiles,
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Asociación,
- c) Por violación de la Ley, Estatutos de la Asociación, Reglamento y por no cumplir con los Acuerdos y resoluciones aprobadas por la Asamblea General, la Junta Directiva, el Consejo Consultivo y las Comisiones de Trabajo;
- d) Por realizar actos de lesiones total o parcial en los intereses de la Asociación, sus asociados, sus principios y buena costumbre;
- e) Por atentar y entorpecer la marcha de la Asociación,
- f) Por mala conducta dentro y fuera de la Asociación afectando la moral y prestigio de la misma;
- g) Por negligencia por daños de mala fé en los bienes de la Asociación.-

Arto. 15.- Se formará una Comisión de Honor para efectuar la expulsión de un socio dentro de las causas expuestas, debiendo notificar al afectado la decisión tomada.

Arto. 16.- El socio excluido podrá apelar ante la Junta Directiva por la resolución dictada por ésta Comisión dentro de los quince (15) días de haber sido notificada su expulsión, en caso de que la Junta Directiva le ratifique su expulsión y este no esté conforme podrá solicitar a dicha Junta dentro de los quince (15) días posteriores a la ratificación la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria siempre si cuente para ello con el veinte por ciento (20%) del respaldo por los socios activos y en forma escrita.-

Arto. 17.- El socio no tendrá derecho a ninguna apelación, cuando incurra en:

- a) Malversación de fondos;
- b) Sobornos,
- c) Cuando pusiera en peligro la vida de la población y/o los socios;
- d) Cuando reincidiera por tercera vez en causas que no se relacionen con los literales a, b y c de este artículo-

Arto. 18.- El socio expulsado tendrá derecho a que la Asociación le reembolse sus ahorros, no sin antes haberles pagado las deudas pendientes que tenía con la Asociación.-

Arto. 19.- En caso de fallecimiento de un socio, su beneficiario plenipotenciario tendrá derecho a que la Asociación reembolse el total de sus ahorros, íntegramente y la Asociación cancelará los documentos correspondientes por compromisos o deudas del socio fallecido.- El beneficiario plenipotenciario tendrá derecho a solicitar su ingreso a la Asociación lo mismo que un hijo del socio, en caso de que el socio plenipotenciario no quiera, todo de Acuerdo a las normas estipuladas en éstos Estatutos.-

Arto. 20.- Del Impedimento físico y mental.- El socio que sufre impedimento físico o mental y que por éstas causas quedar incapacitado para ejercer derechos y deberes, según lo mandan los Estatutos, podrá delegar en su beneficiario plenipotenciario para que lo represente y asuma sus deberes y obligaciones para con la Asociación.-

Arto. 21.- La devoluciones que tuviera que hacer en los casos de retiro o expulsión del socio, reembolso íntegro de sus ahorros), se podrá efectuar dentro de un plazo de cuarenticinco (45) días.- Si la Asociación estuviera en condiciones precarias no podrá entregar más del diez (10%) por ciento del monto total y si ésto pasara, la Asociación será en deberle y su recuperación será arreglada con la Junta Directiva.-

(Derechos de los Socios).-

Arto. 22.- Son derechos de los Socios:

- a) Registrar en la ficha-expediente su núcleo familiar, destacando o designando al beneficiario plenipotenciario, todos sus hijos y resto de familiares con él o con ella;
- b) Participar él y su núcleo familiar en el uso y consumo de los artículos y servicios establecidos, así mismo de los beneficios que éstos produzcan;

- c) Elegir y ser elegido para los cargos Directivos, tener voz y voto en todas las reuniones de carácter general, debiendo ejercer éste derecho personalmente según el principio de un voto por personal;
- d) Presentar cualquier proyecto o iniciativa para mejoramiento de la Asociación, así como presentar por escrito con nombre y apellidos: Quejas, Sugerencias, Denuncias, Etc;
- e) Fiscalizar la economía de la Asociación y obtener una copia de los Estatutos y Reglamentos de la misma;
- f) Que se le gestione su título de propiedad (Terreno o casa) todo de acuerdo a los objetivos de la Asociación;
- g) Participar en la política de auto-construcción de vivienda, obtención de crédito, materiales de construcción y ser favorecidos en el plan de vivienda;
- h) Hacer uso de servicios básicos comunales como: Agua Potable, Luz Eléctrica, Aguas Negras, Comisariatos, Centros de salud, letrificación y demás obras sociales y comunales;
- i) A los gastos de fallecimiento, en caso de su muerte o de algún miembro del núcleo familiar;
- j) A ser contratado como empleado siempre que reúna los requisitos para ese fin;
- k) A retirar sus ahorros según lo estipulado;
- l) A gozar del derecho de defensa por el Abogado de la Asociación;
- m) A retirarse voluntariamente de la Asociación, de acuerdo a los Estatutos;
- n) Los hijos de los Asociados tendrán derecho a:
 - 1) usar el CDI;
 - 2) usar el preescolar;
 - 3) usar la Escuela y el parque,
 - 4) usar el comedor infantil,
 - 5) usar el Centro médico y todo lo relacionado a la salud,

- 6) todas las obras y servicios que la Asociación tenga,
- 7) El socio tendrá derecho a que la Asociación le proporcione: Uniformes, Útiles Escolares y juguetes para sus hijos.-

Capítulo IV.-

(Régimen Administrativo)

Arto. 23.- La Dirección, Administración de la Asociación estara a cargo de:

- a) Asamblea General de socios;
- b) Junta Directiva;
- c) Comisiones de trabajo y consejo consultivo.

Arto. 24.- La Asamblea General está formada por los Asociados legalmente constituidos y convocados, es el Organo Supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva de la misma; sus acuerdos obligan a todos los socios presentes y ausentes.-

Arto. 25.- La Asamblea General tiene las facultades siguientes:

- a) Expulsión de los socios,
- b) Modificación de los Estatutos;
- c) Disolución de la Asociación,
- d) Fusión de la Asociación con otra de igual naturaleza,
- e) Afiliación de la Asociación con un organismo análogo o afín con los objetos de la Asociación,
- f) Aprobación de las comisiones de Trabajo, básicas que permitan el desarrollo de la Asociación,
- g) Revisión de cuentas y balances debidamente autorizados,
- h) Revisar informes de la Junta Directiva, del Consejo Consultivo y de las Comisiones de Trabajo,
- i) Delegar en la Junta Directiva la aprobación de Contratos, Asistencia Técnica, Financiera, Préstamos y Reglamentos,
- j) Remover con motivo justificado a él los miembros

de las diferentes comisiones de Trabajo y/o los miembros de la Junta Directiva,

- k) Ratificar favorablemente o desfavorablemente la expulsión de socios cuando éstos apelen a la Asamblea General.-

Arto. 26.- La Asociación celebrará tres (3) tipos de Asamblea:

- a) Asamblea General Ordinaria, donde los puntos a tratarse serán los contenidos en las literales f,g,h,i,j, expuestos en el artículo anterior,
- b) Asamblea General Extraordinaria, donde se abordarán los literales a,b,c,d,e, y k, contenidos en el artículo anterior;
- c) Asambleas Operativas, las que realizarán. con los grupos de asociados por bloques, sector, calle, etapa, es decir, como esté estructurada geográficamente donde esté agrupada la Comunidad asociada, éste tipo de reunión es para efectuar consultas, dar información para conocer proyectos y desarrollo de los mismos, también para convocar rápidamente a los socios por medio de los jefes de Comisiones debidamente autorizados. Para el montaje de este tipo de reunión se deberá dar aviso con veinticuatro (24) horas de anticipación a los socios, si la Asamblea es de urgencia se avisará en el espacio de tiempo permitido para ambos casos y para el resto de convocatoria el asociado deberá sujetarse al arto. doce (12), literal a y c de éstos Estatutos.

Arto. 27.- Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas por la Junta Directiva, por la Comisión de Vigilancia o por el veinte (20%) por ciento del total de Asociados en Pleno goce de sus derechos.-

Arto. 28.- Las sesiones Ordinarias deberán ser cada seis (6) meses realizando la última a la finalización de cada ejercicio económico, insertándose entre otros puntos los siguientes:

- a) Orden del día o Agenda,
- b) Informe financiero, con copia a las instancias que rigen la materia de las Asociaciones,
- c) Las diferentes Comisiones de trabajo deberán informar a la Asamblea sobre las actividades realizadas que le han sido encomendadas,
- d) Puntos varios.- Estas sesiones podrán funcionar con la mitad más uno de sus miembros, en caso de no ser suficiente el número de socios presentes se

hará una segunda convocatoria donde el quórum será el cuarenta (40%) por ciento de los socios en pleno goce de sus derechos.- Para los casos donde la convocatoria sea para tratar sobre disolver o fusionar la Asociación o cambiar sus Estatutos y se necesitan el voto aprobatorio, incluyendo la Asamblea Extraordinaria, el quórum será de dos tercios (2/3) del total de los Asociados.-

Arto. 29.- Las convocatorias de la Asamblea General se harán para las Ordinarias con diez (10) días de anticipación y para las extraordinarias en el tiempo que las circunstancias lo permitan; para ambas las invitaciones se podrán hacer personalmente, por medio de volantes o por cualquier otro medio de difusión nacional y se podrá invitar a las autoridades que rigen la materia o a aquellas que se consideren necesarias.-

Arto. 30.- Los socios que lo deseen pueden enviar por escrito a la Junta Directiva, solicitud de inclusión en la Agenda, de asuntos especiales a tratar, debiendo hacer una exposición de ese punto por escrito con quince (15) días de anticipación a la reunión de la Asamblea ; los solicitantes deberán estar solventes con la Asociación en todos sus derechos obligatorios.-

Arto. 31.- Las sesiones de las Asambleas Generales serán dirigidas por el presidente de la Asociación o por el que haga sus veces, servirá de Secretario de Actas, el Secretario de la Junta Directiva.-

Arto. 32.- El voto deberá ser secreto, salvo que se apruebe utilizar otro medio, además deberá ser personal.-

Arto. 33.- Los invitados a la Asamblea que no son socios tendrán voz, pero voto.-

Arto. 34.- Junta Directiva. La Junta Directiva, es el Organismo Ejecutivo de la Asociación y está integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente,
- b) Vice-Presidente,
- c) Secretario de Actas y Organización,
- d) Secretario de Finanzas,
- e) Secretario de Vigilancia (Contralor).- Esta Junta Directiva es elegida por la Asamblea General y deberá sesionar ordinariamente cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando se amerite, habrá quórum cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y en la etapa de consolidación de la Asociación, la Junta Directiva se reunirá a menudo.-

Arto. 35.- La Junta Directiva podrá otorgar poder por asuntos especiales a toda persona miembro de la Asociación, según lo considere necesario y conveniente.

Arto. 36.- El tiempo de duración del cargo de la Junta Directiva será de cinco (5) años a partir del día de su elección, la Junta Directiva puede ser elegida parcialmente, los miembros que sean removidos de sus cargos, serán por incumplimiento cabal de sus obligaciones, violación a los Estatutos, corrupción, todo esto demostrado fehacientemente, también podrán renunciar los miembros a sus cargos.-

Arto 37.- El Presidente de la Asociación, no podrá ser a la vez Secretario de Finanzas y es el Representante Legal de la Asociación.-

Arto. 38.- Cada resolución de la Junta General se registrará en el Libro de Actas y será firmada por el Secretario de Actas y Organización y por el Presidente de la Asociación.-

Arto. 39.- Cuando el Jefe de una Comisión no pueda Asistir a una reunión de la Junta Directiva o reunión del Consejo Consultivo, lo sustituirá un activista de ese equipo de trabajo.-

Arto. 40.- Las ausencias temporales del Presidente serán asumidas por el Vice-Presidente con las mismas facultades y obligaciones, la ausencia de los otros cargos serán suplidas por quién designe la Junta Directiva.-

Arto. 41.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- a) Cumplir y velar que se cumplan las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva, del Consejo Consultivo y de la Asamblea General de Socios.
- b) Supervisar la contabilidad y aprobar los gastos que sean necesarios,
- c) Inspeccionar que los libros de contabilidad sean exactos y correctos,
- d) Presentar ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en el término requerido, todos los informes, cuentas y documentos necesarios de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos internos
- e) Facilitar la Auditoría y suministrar informe completo a toda entidad o persona autorizada a examinar la contabilidad,
- f) Lograr acuerdos que beneficien mutuamente a la

Asociación con otras a fin o con cualquier otro organismos,

- g) Elegir sobre el ingreso, recomendar sobre la renuncia o expulsión de los socios,
- h) acordar las bases generales de la celebración de contratos de parte de la Asociación,
- i) Convocar a las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias,
- j) Decidir sobre las acciones judiciales y transigir,
- k) Elegir dentro del seno de las Asociación Comisiones de Trabajo que correspondan al objeto de la Asociación,
- l) Aprobar los reglamentos internos dentro de lo establecido en los Estatutos y disposiciones generales,
- m) Conocer las situaciones generales y particulares de las filiales que se forman en cualquier lugar de la República y que el desarrollo de ésta, esté de acuerdo a éstos Estatutos,
- n) Designar el Banco e Institución Financiera donde se depositará el dinero de la Asociación,
- ñ) Garantizar que mensualmente se entreguen los siguientes informes:
 - 1) Estado Financiero,
 - 2) Sobre las distintas comisiones de trabajo:
 - a) Principales problemas,
 - b) Deficiencia,
 - c) Aspectos negativos y positivos,
 - d) Medidas tomadas,
 - e) Ingerencia;
 - f) y en general llevar a cabo y administrar todos los negocios de la Asociación de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos Internos.-

Arto. 42.- Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva, Consejo Consultivo, Asambleas y la de las filiales existentes,

- b) Convocar a las sesiones de las Asambleas, de la Junta Directiva, del conción,
- c) firmar en nombre de la Asociación todos los documentos relacionados con los desembolsos de fondos, contratos, pagarés, etc., suscrito en nombre de la Asociación y autorizados por la Junta Directiva y acuerdos,
- d) Tener la representación legal de la Asociación, tanto judicial como extrajudicialmente,
- e) Desempeñar todas las funciones inherentes a su cargo y las especiales que le sean encomendadas por la Junta Directiva.-

Arto. 43.- El Vice presidente desempeñará las funciones del Presidente en ausencia de él y colaborará en todas las realizaciones de sus actividades, asesorándolos y como suplente.

Arto. 44.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Organización,

- a) Firmar la convocatoria a la Asamblea y elaborar la Agenda para las sesiones de la Junta Directiva,
- b) Redactar y asentar en el Libro de Actas de la Junta Directiva, las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea,
- c) Llevar el control de la correspondencia recibida y enviada por la Asociación
- d) Remitir las citaciones para reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea:
- e) Llevar el control de la documentación de todos los socios;
- f) Hacer el análisis del informe enviado por la Junta Directiva y las Comisiones de Trabajo,
- g) Llevar las estadísticas de crecimiento, de decrecimiento, obras, comportamientos socio-económicos, salud, educación, etc.,
- h) Elaborar el reglamento y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.

Arto. 45.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Controlar los movimientos de fondos y tener bajo custodia los fondos de ésta, según el mecanismo que la Junta decida,

- b) Llevar y/o supervisar que se lleve un sistema de contabilidad adecuado de todas transacciones de la Asociación,
- c) capacitar sobre principios contables a los homólogos de cada filial,
- d) Presentar informe mensual de ingresos y egresos a la Junta Directiva y siempre que ésta lo requiera,
- e) Firmar desembolsos de fondos y otros documentos relacionados con la finalidad de la Asociación
- f) Desempeñar deberes que le sean asignados por la Junta Directiva,
- g) Elaborar el reglamento y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.-

Arto. 46.- Sobre las Comisiones de trabajo:

- a) La Asamblea elegirá las Comisiones de Trabajo según su necesidad,
- b) Cada Comisión se reunirá cada quince (15) días y extraordinariamente las veces que sea necesario,
- c) Cada Comisión estará integrada por tres (3) miembros activos, como mínimo,
- d) Cada Comisión llevará un Libro de Actas debidamente prenumerado y sellado por la Asociación, en éste Libro registrarán cada reunión y resolución que adopten, las cuales deberán firmarlas los miembros que la conforman,
- e) Las disposiciones de las Comisiones de Trabajo, se tomarán por mayoría,
- f) La Junta Directiva formará los equipos de las comisiones de trabajo designando los cargos,
 - 1) Responsable,
 - 2) Secretario y
 - 3) Vocal.
- g) El Vocal de la Comisión será el que sustituya al Responsable de la Comisión y al Secretario en caso de faltar uno de ellos a las reuniones,
- h) Cada equipo de trabajo será nombrado por un período de dos (2) años, pudiendo ser removidos de sus cargos por no cumplir a cabalidad sus

funciones, por violación a los Estatutos o por renuncia,

- i) Cada Comisión de trabajo rendirá informe mensual a la Junta Directiva y en la Asamblea Ordinaria que se celebre,
- j) Cada Comisión de Trabajo redactará el reglamento que normará sus funciones y lo presentará a la Junta Directiva para su aprobación y supervisión,
- k) El Responsable de cada Comisión de Trabajo pasará a formar parte del Consejo Consultivo,
- l) Se establecen las siguientes Comisiones de Trabajo:
 - 1) Comisión de Vigilancia,
 - 2) Comisión de Honor y disciplina,
 - 3) Comisión de Relaciones Internacionales,
 - 4) Comisión de Finanzas,
 - 5) Comisión de Salud,
 - 6) Comisión de Educación,
 - 7) Comisión de Nutrición,
 - 8) Comisión de Higiene y Ornato,
 - 9) Comisión de Obras Civiles,
 - 10) Comisión de Aguas Potables,
 - 11) Comisión de Electricidad y teléfonos,
 - 12) Comisión de Viviendas y terrenos,
 - 13) Comisión de Expendio,
 - 14) Comisión de Obras Económicas y otras de acuerdo a las necesidades y desarrollo que la Asociación necesite.

Cada Comisión tendrá su reglamento.-

Arto. 47.- El Consejo Consultivo tendrá las facultades siguientes:

- a) Es la reunión de todos los responsables de comisiones de trabajo y la Junta Directiva que estará presidido por el Presidente de la Asociación,
- b) Es un Organismo de Consulta e Información y de

discusión sobre el avance, desarrollo, problemas y obstáculos que se presentan, éste consejo puede aportar ideas o sugerir formas que procuren la resolución de soluciones de soluciones complejas,

- c) Se reunirá cada dos (2) meses ordinariamente y extraordinariamente cada vez que la Junta Directiva lo solicite.-

Arto. 48.- Comisión de Vigilancia.- Son atribuciones de la Comisión de Vigilancia,

- a) Vigilar el manejo de las transacciones de la Asociación e inspeccionar cuentas y exigir que se practiquen auditoría de las mismas,
- b) Recibir quejas y sugerencias por escrito de los socios y llevarlas por los canales correspondientes para su solución,
- c) Investigar personalmente o por medio de delegados cualquier irregularidad de carácter financiero y administrativo que sea denunciada o detectada por la Comisión,
- d) Comprobar el estado de cuentas y/o la existencia de bienes muebles e inmuebles contabilizados a favor de la Asociación (Inventario,
- e) Participar las reuniones de la Junta Directiva por medio del responsable y en las reuniones del Consejo Consultivo,
- f) Vigilar que desempeñen sus funciones los miembros de la Junta Directiva y de las Comisiones de trabajo y hacer recomendaciones a los mismos para el perfeccionamiento de su trabajo,
- g) Revisar los libros de Actas de las demás comisiones de Trabajo así cuando lo estime conveniente o necesario revisará los libros contables de la Asociación en forma personal,
- h) Cuando sea necesario delegará a una de sus miembros para que estén presentes como observadores con derecho a voz, pero sin voto en cualquiera de las reuniones de cualquier comisión de trabajo,
- i) Elaborar informe mensual,
- j) Esta comisión conjuntamente con la de Finanzas vigilará que todos los Asociados estén al día en sus obligaciones económicas contraídas con la Asociación.-
- k) Estar presentes en la distribución de

abastecimiento y/o material logístico que la Asociación obtenga para los Asociados y supervisar que se haga sin proteccionismo, compañerismo, oportunismo o cualquier otra razón que deje ver arbitrariedad.-

Arto. 49.- Comisión de Honor y disciplina.- La Asociación tendrá una Comisión de Honor y Disciplina para resoluciones de los juicios internos de los socios.

Arto. 50.- La Comisión elaborará el reglamento interno, con las normas y procedimientos legales y también la escala de sanciones respecto a la gravedad de la infracción cometida, ésta representará a la Junta Directiva para su aprobación y/o resolución.-

Arto. 51.- La Comisión de Honor y Disciplina tendrá autorización para juzgar a todos los socios que cometan infracción a:

- a) Los Estatutos y Reglamentos de la Asociación,
- b) Resoluciones y Disposiciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de las demás Comisiones de Trabajo, además tendrá autorización para juzgar a los miembros de la Junta Directiva y de las demás Comisiones,

Arto. 52.- En caso de que la Comisión de Honor y Disciplina imponga una multa éste dinero pasará a formar parte del patrimonio social de la Asociación.-

Arto. 53.- El socio que fuera expulsado por la Comisión de Honor y Disciplina tiene derecho a apelar en primera instancia dentro de los quince (15) días posteriores a partir de la fecha de notificada la sentencia, ante la Junta Directiva y si la Junta Directiva mantiene la postura de ésta, el socio podrá apelar en segunda instancia dentro de los quince (15) días de comunicada ésta sentencia a la Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando cuente con el veinte (20%) por ciento de las firmas en apoyo de los socios hábiles y en pleno goce de sus derechos, la resolución de ésta Asamblea será definitiva, todo conforme los Estatutos y leyes que rigen la materia.-

Arto. 54.- Todo socio que reincida tres (3) veces en el mismo caso estará sujeto a que ésta Comisión recomiende su expulsión, ésta recomendación se elevará a la Junta Directiva.-

Arto. 55.- Comisión de Educación.- La Comisión de Educación ejercerá sus funciones de acuerdo a su reglamento y además tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover y desarrollar cursos, seminarios, conferencias y otras actividades educativas en el personal de Educación, tanto en la Escuela

Preescolar, como de la Escuela en General, afectando también a los padres de familia,

- b) Promover otras actividades Educativas para la familia de los asociados y para la comunidad en general,
- c) Elaborar y aplicar anualmente un plan de trabajo técnico y económico el cual será aprobado por la Junta Directiva,
- d) Podrá realizar actividades para recaudar fondos y ser ocupados en los estudiantes, como en: cumpleaños, despedidas de año, etc,
- e) Fomentar actividades Artísticas, Cívicas, recreativas, competencias, concursos, celebrar actos conmemorativos, Cívicas, recreativas, competencias, concursos, celebrar actos conmemorativos días nacionales y actos políticos culturales como los días patrios y otros.-

Arto. 56.- Comisión de Finanzas.- La Comisión de Finanzas se regirá conforme su reglamento y tendrá además las siguientes atribuciones:

- a) Mantener control sobre los ingresos, gastos, donaciones y flujo de caja de la Asociación,
- b) Asesorar a las distintas Comisiones sobre proyectos que éstas propongan,
- c) Mantener el control de las obligaciones de los socios,
- d) Llevar el control del presupuesto y proyectos de la Asociación y sus filiales y recomendar cambios en los mismos, cuando el caso lo amerite,
- e) Desarrollar, Asesorar y apoyar las actividades de desarrollo de los objetivos de la Asociación, señalados en éstos Estatutos y su Constitución,
- f) Controlará y efectuará las compras y suministros,
- g) Asignará previo acuerdo con la Junta Directiva el monto de la caja chica.-

Arto. 57.- Servicios Administrativos: La Junta Directiva cuando la magnitud del trabajo lo amerite podrá contratar a una persona encargada de los servicios administrativos y se hará un reglamento para tal cargo y conforme los Estatutos de la Asociación.-

Arto. 58.- Las firmas que estarán autorizadas para el retiro de fondos de la Asociación, conjuntamente, son:

- a) Fondo Interno: Presidente y Secretario de Finanzas,
- b) Bancos e Instituciones: Presidente y Vice-Presidente.-

Capítulo V.-

Régimen Económico y Financiero:

Arto. 59.- El Ejercicio Económico de la Asociación comprenderá las operaciones que se realicen del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

Arto. 60.- Cada socio al afiliarse pagará un derecho de admisión de veintiseis (C\$26.00) córdobas y asumirá obligación de pagar una cuota mensual de cinco (C\$ 5.00) córdobas.- Las cuotas de proyectos y servicios serán aportes y estarán regidos conforme el Reglamento de cada proyecto.-

Arto. 61.- Del Banlance Económico: Los excedentes que resulten del Balance anual, serán distribuidos de la siguientes forma:

- a) Reserva Legal, 10%;
- b) Reserva de Educación 20%,
- c) Reserva de Salud. 20%,
- d) Reserva de Fondo Social. 10 %,
- e) Reserva de Desarrollo de la Asociación. 20%,
- f) Reserva de Reinversión. 20%.-

Arto. 62.- Si el ejercicio anual produjera pérdidas, las mismas serán tratadas a juicio de la Asamblea General y si lo estima conveniente a los intereses de la Asociación, de la siguiente manera:

- a) Absorción total o Parcial de la pérdida por la Reserva Legal,
- b) Transferencia total o parcial de las pérdidas para ser absorbidas por el remanente de futuros ejercicios económicos,
- c) Absorción de las pérdidas por nuevas aportaciones de capital de los socios.-

Arto. 63.- Todos los desembolsos de la Asociación se harán por medio de documentos aceptables en un Banco para debitar de la cuenta de fondos de la Asociación.-

Capítulo VI.-

De las Filiales.-

Arto. 64.- La Asociación podrá tener filiales por todo el territorio nacional y podrá afiliarse a la Asociación los siguientes:

- a) Grupo de personas que así lo soliciten,
- b) Grupo de personas organizadas por la Asociación.-

Arto. 65.- La Asamblea General de la Filial elegirá a los miembros de la Junta Directiva, elección que será supervisada por la Junta Directiva General.-

Arto. 66.- La Asamblea General de la Filial será la máxima Autoridad de la misma.-

Arto. 67.- La Disolución por cualquier causa de la Filial, no será causa de disolución de la Asociación.-

Arto. 68.- La filial se regirá conforme los Estatutos de la Asociación y desarrollará sus propios proyectos de acuerdo con su realidad.-

Arto. 69.- La Junta Directiva asesorará a la Filial, y procurará ayuda de cooperación e impulsará proyecto de desarrollo.-

Arto. 70.- La Junta Directiva de la Filial estará subordinada a la Junta Directiva General y le enviará informe mensualmente a dicha Junta.-

Arto. 71.- La Filial tendrá representación en las Asambleas General de la Asociación, ésta representación está formada por: La Junta Directiva de la Filial y un miembro elegido por cada comisión de trabajo formada y activa.-

Arto. 72.- Los fondos que la filial procure para ella, los administrará de acuerdo a éstos Estatutos.-

Arto. 73.- Los fondos de proyectos, donaciones, préstamos, etc., los administrará la sede central.-

74.- En caso de disolución de la filial, el patrimonio existente pasará a formar parte del patrimonio de la Sede Central.-

Arto. 75.- La Junta Directiva de la Asociación autorizará el sello de la filial.-

Arto. 76.- La Filial no se podrá reunir para atender el literal b),c),d) y e) del Arto. 14.-, La Junta Directiva de la Filial no aplicará el arto. 35 y los literales J,m,n, y ñ del

Arto. 41.-

Arto. 77.- Por razones de que cada comunidad aunque en término general tengan aspectos en común, en lo particular y en su micro-universo hay aspectos diferentes; para tal fin la Junta Directiva de la Filial alabore los aspectos que crea conveniente con sus atribuciones y funciones y éstas serán conocidos por la Junta Directiva General para su revisión y/o aprobación; todo de acuerdo con la Constitución de la Asociación, sus objetivos, sus Estatutos y su Reglamento.-

Capítulo VII.-

De la Afiliación y Fusión de La Asociación.-

Arto. 78.- La Asociación podrá fusionarse con otra organización de la misma naturaleza y constituir un ente Jurídico.-

Arto. 79.- La Asociación sin que su nombre cambie y sin perder Personalidad Jurídica, se puede afiliar a un organismo Nacional o Internacional, legalmente reconocido por la Instancia rectora en ésta materia.-

Capítulo VIII.-

Sobre la Disolución y Liquidación de la Asociación.-

Arto. 80.- La Asociación podrá disolverse por las siguientes razones:

- a) Por la Voluntad acordada por dos tercios de los Asociados, reunidos en Asamblea Extraordinaria, especialmente para tal fin,
- b) Por todos los demás casos señalados en el Arto. 24 de la Ley No. 147 "Ley General sobre Personería Jurídica, sin fines de lucro".

Arto. 81.- En caso que ésta Asociación fuera disueltas, los recursos, bienes muebles e inmuebles que la Asociación haya adquirido, tendrán el siguientes destino :

- a) Cancelación de deudas, servicios, contratos;
- b) Distribución equitativa a todos los socios del capital remanente o del que resultare de la venta de los bienes de la Asociación o del dinero de sus deudores,
- c) En caso del Edificio, de Escuela Pre-escolar, etc., se actuará conforme voluntad de todos los socios reunidos en Asamblea General.-

Disposiciones Finales.-

Arto. 82.- Para un mejoramiento interno de los socios la Junta Directiva elaborará los Reglamentos Internos de la Asociación en conjunto con la Comisión de trabajo.-

Arto. 83.- Estos Estatutos están sujetos a reforma total o parcial según sea necesario.-

Arto. 84.- De conformidad a la Agenda aprobada se procederá así, con unanimidad de votos de todos los presentes quedarán aprobados los Estatutos de "La Asociación Comunitaria Augusto César Sandino" y su Reglamento,

- b) Los socios pasarán a firmar la lista preparada con anticipación en la cual dan por aceptados éstos Estatutos que serán copiados en el Libro de Actas que para tal fin lleve la Asociación.-

Disposiciones Transitorias: Elección de la Junta Directiva: A continuación se procedió a la elección de los miembros de la primera Junta Directiva que fungirá durante el primer período resultando electo las siguientes personas: Presidente: José Benigno Cruz González, Vice-Presidente: Rodrigo Vicente Castillo Ortega, Secretario de Actas y Organización: Walter René Aburto Jiménez, Secretario de Finanzas, Erdulfo David Villega Ramos: Secretario de Vigilancia: Pablo Enrique Loaisiga Vanegas.-

Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí, el Notario Autorizante, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de la necesidad de presentar el testimonio que se libre de la presente, conjuntamente con la Escritura de Constitución a la Secretaría de la Asamblea Nacional y al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para su aprobación dentro del plazo estipulado en la Ley que rige la materia: así como la necesidad de inscribirse en el libro de Personas del Registro Público Mercantil de éste Departamento de Managua. Léida que fué por mí el Notario íntegramente ésta Escritura a los comparecientes, la en encontraron conforme, sin hacerle modificación alguna y firman todos junto conmigo el Notario.- Doy fé de todo lo relacionado.- (f) José Benigno Cruz G.- Rosa Emilia Lanzas A.- Silva R. Serrano R. Ramos Cajina Reyes.- W. Aburto J.- Martha E. Torres Castillo.- Pablo E. Loaisiga y Gladys Ma. Delgadillo S. Notario.-

Pasó ante mí del frente del folio número veinticuatro al frente del folio número treinta y dos, de mi protocolo número trece, que llevo en el corriente go.- Y a solicitud del Señor José Benigno Cruz González, Presidente de la Asociación Comunitaria Augusto César Sandino. Libro éste primer testimonio en diez (10) hojas

útiles, que firmo sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- las cuatro de la tarde.- Enmendado.- 9.- documentos -impulsará: Vale.-Gladys Ma. Delgadillos

Presentado por el señor José Benigno Cruz González, a las once de la mañana del día siete de Julio de mil novecientos noventa y tres, ante el Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.- Capitán, Lissette Tórres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.-

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1617 - R/F 832362 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 267 tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela la Ciencias Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Sofía Sampson Guido ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintuno días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. .- El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua 21 de Diciembre 1994.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 1618 - R/F 864056 -Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 832367-Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 462 tomo V del Libro de Registro de títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua .

Por Cuanto:

Isabel Jamilet Meda Alejos ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos

Es conforme, León 8 de Febrero de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno...-Director.-

Reg. No. 1620 - R/F 660658 -Valor C\$ 40.00

Complemento R/F 832373 -Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 183 tomo I del Libro de Registro de títulos de la Facultad de Ciencia Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

María Asunción Saavedra Padilla ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.-

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Tecnología de Alimentos para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos

Es conforme, León 18 de Noviembre de 1994.- Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director.-

Reg. No. 1621 -R/F 832376 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 288 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Cármen del Rosario López Espinoza ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme, León 23 de Febrero de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director.-

Reg. No. 1689 - R/F 632396 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo Folio No. 943 Partida No. 1883 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo,

inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

Rosa Inés Osorio López Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad P. Adán Cuadra, . S.J. El Secretario General P. Alvaro Argüello S.J. El Decano de la Facultad Dr. Guillermo Rothschi Villanueva

Es conforme, Managua veintiocho de Febrero de 1995. Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No. 1690 - R/F 832391 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 473 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Cándida Rosa Umaña Chavarría ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua, 21 de Diciembre 1994.- Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 1691 - R/F 832394 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 40 tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Cándida Rosa Gómez Gómez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. .- El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua, 25 de Enero 1995.- Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 1706 - R/F 832403 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 29 tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Ezra Marcelo Morgan Pallavicini ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa cuatro.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.- El Secretario General.- W. Genet B.

Es conforme, Managua 21 de Diciembre 1994.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg.No. 1898- R/F 832616- Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día veinte de abril del año en curso se subastará lote de ganado de noventa y dos animales de diferente edades, colores y tamaño, local Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, Ejecuta Mercedes Quezada Mendoza en contra del señor Esteban Mairena Laguna. Base de la Subasta ciento Cuarenta y ocho mil doscientos córdobas (C\$ 148.200.00)

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama a los veintiuno días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- J. Antonio Blanco López.- Juez G. Espinoza Sria para lo Civil

3 1

Reg. No. 1740- R/F 832448-Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del cinco de Mayo del año en curso, local de este Juzgado subastárase bien inmueble ubicado en La Concepción, Departamento de Masaya, consistente en lote de terreno con una extensión de una manzana y tres cuartos de otra, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte:, Andrés Hernández, antes, hoy callejón en medio; con caserío; Sur: Ismael y Josefina Guevara, hoy callejón en medio, con caserío; Este:Ismael Guevara, hoy con lotificaciones y caserío; y Oeste, Genero Carballo y Nicolás Guevara, hoy callejón en medio

Francisco López. Inscrito bajo No. 15.736; Asiento 2do.tomo 192, Folio9, del Registro Público del Departamento de Masaya-

Base de la Subasta: C\$7.500.00

Posturas : Estricto Contado

Ejecuta : Banco de Préstamos, S.A., a Noel Ponce Marengo y Laureana María Guevara Marengo.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito. Managua, quince de Marzo de mil novecientos noventicinco. Dr. Encarnación Castañeda MirandaJuez Cuarto Civil del Distrito de Managua. Secretario.

3 2

Reg. No. 1575 - R/F 832329 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el local de este Juzgado, subastarase: un lote de terreno y casa en la Urbanización "Villa Libertad", la cual se identifica según los planos de dicha urbanización con el número Ce, guión seiscientos veintitres (C-623), con un área de ciento veintiseis metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote número Ce guión seiscientos treinta y seis, Sur: Lote número Ce guión seiscientos diez, pasaje número veinticuatro en medio; Oriente: Lote número Ce guión seiscientos veinticuatro, pared medianera; y Occidente: Lote número Ce guión seiscientos veintidós, la cual se encuentra inscrita bajo el número ciento nueve mil cincuenta y ocho (109,058), Tomo mil setecientos setenta y tres (1,773), Folios ceinto cincuenta y siete (157), asiento Primero (1ro) columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Ejecuta: Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK) Ejecutada: Adela de la Concepción Zapata García, Base: veinte y un mil ciento treinta y siete dólares con veinticuatro centavos, o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial.- Oyense posturas legales.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, ocho de Marzo de Mil novecientos noventa y cinco.- Antonio Aguilar Leiva, Juez 1ro. Civil del Distrito.-

3 2

Reg. No. 1576 - R/F 832330- Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el local de este Juzgado, subastarase: un lote situado al Sur-Oriente de esta ciudad, en el Reparto Santa Lucía, ubicado con el número doce del bloque "C", con un área de trescientas diecisiete varas cuadradas con treinta y siete centésimas de varas cuadradas y dentro de los siguientes linderos: Norte: Enrique Moncada Vásquez; Sur: Jorge Montoya Vanegas; Este: Sucesión Rigüero; y Oeste: Calle enmedio, inscrita con el número

setenta y dos mil seiscientos sesenta, Tomo un mil doscientos treinta y cuatro, folio ciento noventa y seis y ciento noventa y siete, Asiento Tercero, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua. Ejecuta: Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK), Ejecutados: Rodolfo Francisco Salgado Dávila y María Danelia Useda López de Salgado.- Base: Ciento ochenta mil córdobas. Oyense posturas legales.-

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Antonio Aguilar Leiva, Juez 1ro. Civil del Distrito.- Blanca F. de López, Sria.-

3 2

Reg. No. 1573 - R/F 832315 -Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del veintiocho de abril del corriente año, local de este Juzgado subastárase bien inmueble ubicado en el Barrio Campo Bruce compuesto por solar de quince varas de norte a sur por treinta varas de oriente a poniente, conteniendo casa en forma de mediagua, dentro de los siguientes linderos: Sur: con la otra mitad de la propiedad adjudicada a doña Yelba Roque de Murillo; Oriente: Avenida en medio, Felipe Real; Poniente: Lote número noventa y seis, finca de María González, y Norte: lote número ochenta y nueve, finca de José Gutiérrez, inscrito bajo No. 54, 420, Tomo 816, Folio 188 y 189, Asiento 1ro., columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Base Subasta: C\$ 84. 765.00, Posturas: Estricto Contado, Ejecuta: Banco de Préstamos, S.A. Zoyla Roque de Fernández.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito. Managua, ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.- Secretario.-

3 3

Reg. No. 1873 - R/F 832599 -Valor C\$ 135.00

Sáquese a subasta el bien embargado, señalándose las diez de la mañana del veintiocho de Abril de este año para tal fin, la base de la subasta es la cantidad de doce mil córdobas, que es el precio en que lo valoraron los peritos, el bien embargado consiste en casa y solar, midiendo la casa quince varas de frente por cuarenta y cinco de fondo paredes de ladrillo de cuarteron, techo de zinc, dos cuartos, una cocina, luz eléctrica y agua potable, puertas de tablas y puertas de hierro, piso de ladrillo artificial; lindando Norte: Bertilda Rizo, Sur: Calle en medio Alberto Rizo, Oeste Martha Alfaro, Este: Doroteo Rizo.- Entrelíneas Sur- Vale. Ejecuta: María Teresa Candia Castellón Ejecutado: Nubia Hernández López. Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de la ciudad de Estelí, a

los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de la ciudad de Estelí, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Ulises Rivera Molina Secretario

3 3

Reg. No. 1875 - R/F 832595 -Valor C\$ 135.00

Diez a.m., veinte y siete de Abril en curso en este Juzgado subastará finca rústica de (208) manzanas, situada en Malacatoya limitada: Oriente, propiedad César Hurtado; Poniente, Bertha Urbina de Monterrey; Norte, Damián Saravia; Sur: Celia Guerrero Urbina; No. (20,577), folio (13), Tomo (319), asiento (4), Registro Público del Departamento de Granada.- Avalúo C\$ 450.000.00. Estricto contado. Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Granada a Roberto Espinoza Rodríguez y Gerardo Espinoza Rodríguez.-

Juzgado Civil de Distrito. Granada, diez y siete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Bernarda Cruz. Secretaria.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1294 - R/F 715771 -Valor C\$ 139.59

Absalón Galeano Blandón, solicita título supletorio de una propiedad rústica ubicada en el lugar conocido como el Zancudal Municipio de San Sebastián de Yalí jurisdicción de este departamento, con una extensión superficial de cuarenta manzanas de extensión superficial cercada perimetralmente con alambre de puas de tres hilos y comprendidos dentro de los siguientes linderos Norte: Propiedad de Tomás Blandón, Este: Propiedad de Tomás Blandón, Oeste: Propiedad de Demetrio Velásquez, conteniendo como mejoras, cuarenta manzanas de café y dos quebradas de agua y dos pozos.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Jinotega, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco. Enmendados-i-trein-valen.- Edith Azucena Herrera Herrera. Sria. del Juzgado Civil del Distrito de Jinotega.-

3 3

Reg. No. 1295- R/F 715735 -Valor C\$ 115.00

Luis Amado Altamirano Rodríguez, solicita título supletorio de una finca rústica ubicada en San Pedro de Buculmay con una extensión de nueve manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: y Sur: Propiedad de Remigio Castro Blandón, Oriente: Hacienda Santa Maura, y Occidente: Corinto Finca,

conteniendo una casa de habitación en mal estado, quinientos cafetos, cosecheros, con sombra de guineos.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito del Departamento de Jinotega, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Edith Azucena Herrera Herrera.- Sria. del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.- 3 3

Reg. No. 1296 - R/F 295293- Valor C\$ 72.00

Juan Angel López Pozo, pide título supletorio rural, valle Santa Rosa, Jurisdicción de Jalapa, departamento de Nueva Segovia, cuatro manzanas, Norte: Cooperativa Ramón Raudales; Sur: Predio Santos Sánchez, Este: Camino en medio, Cooperativa Ramón Raudales; Oeste: Predio Ramón Cruz, veinte manzanas superficie, linderos Norte y Oriente: Cooperativa Ramón Raudales; Sur: Marcos Cordero y Oeste: Gerardo Fletes.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, nueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Barahona Ordoñez.- Secretaria Interina.- 3 3

Reg. No. 1301- R/F 639987 - Valor C\$ 72.00

Carlos Pavon Vasquez, solicita título supletorio de terreno rural, con los siguientes linderos: Norte: con Josefa Sandino Benavides; Sur: Argentina Vargas; Este: Josefa Sandino y Oeste: Camino de por medio Los Jirones a Niquinohomo, con Silvia Rosales Durán.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico de Niquinohomo, veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Marina Pérez Pavón.- Sria.- 3 3

Reg. No. 1302 - R/F 639988 - Valor C\$ 72.00

José Cerda Cerda, solicita título supletorio rural en esta ciudad. Linda y mide; Norte: 77.30M línea irregular, Mariano Góngora. Sur: 79.0M. Román Ortiz Guevara. Este: 87.10 M, Arcadio Sánchez y Juana Sánchez.- Oeste: Alf Mora, 87.20 M.-

Opóngase.-

Juzgado Unico de Distrito. Masatepe, 24 Febrero de 1995.- Juana B. de Lugo.- Secretaria.- 3 3

Reg. No. 1303- R/F 639989 -Valor C\$ 72.00

Terencio Damián Oporta Rodríguez, solicita título

supletorio de una propiedad rústica de cincuenta manzanas de extensión ubicada en Quizaltepe jurisdicción Sn Lorenzo, Boaco, linderos Norte: Zacarías Obando, Sur: Gregoria Oporta, viuda de Oporta, Este: Camino Real que baja de Santa Inés a San Francisco y Romana Duarte, Oeste: Gregoria Oporta y Frutoso Suárez.-

Opóngase en el término legal.-

Dado en Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Febrero de 1995.- Juana I Mendoza García. Sria.- 3 3

Reg. No. 1304 - R/F 639991 - Valor C\$ 72.00

Estela Quintanilla, solicita título supletorio, propiedad rústica, situada en el Municipio de Cinco Pinos.- Linderos: Norte: Calle de pormedio y propiedad del señor Tomás Velásquez; Sur: Benito Quintanilla; Este: Benito Quintanilla y Oeste: Aída Zelaya.

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco.- Luisa de Sandoval.- Secretaria.- 3 3

Reg. No. 1132- R/F 639692 - Valor C\$ 72.00

Adilio Rugama Rivera, en representación de Cable Visión Jalapa Sociedad Anónima (CAVIJASA) pide título supletorio, solar ubicado en Jalapa, mide vienticinco vrs. de frente por veinticinco vrs. de fondo, Mejoras: dos casas de habitación. Linda: Norte: Calle Sur: casa donde fue Sanidad, Este: Santos Suarez, Oeste: mediando calle Julio Paguaga.-

Opónganse.-

Juzgado Local Unico, Jalapa trece de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Lic: Francisco Dolmas B. Juez Local Unico.- M. Irias A.- Sria.- 3 3

Reg. No. 1270 R/F 639951 Valor C\$ 72.00

Matthew Brack Terry, solicita supletorio lote ubicado en Brig Bay, Corn Island, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones Norte: Maud Quinn, con ciento veinticinco pies; Sur: Maud Quinn, con ciento veinticinco pies; Este: Pantanos, con doscientos cincuenta y dos pies; y Oeste: Misión Católica y Lizzie Welcome, con doscientos cincuenta y dos pies.-

Opónganse.-

Dado en Bluefields, a los diecisiete días del mes de

Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Nelly Selva
Gutiérrez, Sria.- 3 3

Reg. No. 1271 -R/F 639952 -Valor C\$ 72.00

Pedro López Zamora, solicita título supletorio de una finca rústica de doscientas cincuenta manzanas de extensión superficial, ubicada en la comunidad del Tortuguero comprendida dentro de los siguientes linderos; Norte: Isidro Pérez Brenes; Sur: José Castellón, Este: José Gómez y Oeste: El Salto de Busaya. Inmueble que valoro en la suma de diez mil córdobas.-
Opóngase

Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, siete de
Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Nelly Selva
Gutiérrez, Secretaria.- 3 3

Reg. No. 1280 -R/F 639969 - Valor C\$ 72.00

Justina López Rivas de Obando, solicita título supletorio de una propiedad rústica de sesenta manzanas de extensión ubicada en la comarcas de Salgado y las lajas, jurisdicción de Boaco, dentro de los linderos: Este: Verónica Ibarra Sánchez, Río de por medio, Occidente: Cerro Mal Viento, Norte: Juan Manuel Caldera, Sur: Alejandro Mairena Medina, Guadalupe Flores López.-

Opónganse en el término legal.-

Juzgado Civil del Distrito, Boaco, treinta de Enero
de mil novecientos noventa y cinco.- Juana Mendoza
García.- Sria.- 3 3

Reg. No. 1281- R/F 639970 - Valor C\$ 72.00

Herberto Sánchez Dávila, solicita título supletorio de un lote de terreno de una manzana de extensión superficial, ubicada en la comarca el Tule de esta jurisdicción, entre los linderos: Norte, María Ana Urbina, Sur: Domingo Amador Antes hoy Antonio Amador, Este: Diego Guzmán y Oeste: María Ana Urbina.-

Opónganse en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los treintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Juana I. Mendoza García. Secretaria.-
3 3

Reg. No. 1282 - R/F 639971- Valor C\$ 72.00

Sabas Pedro Jarquín Urbina, solicita título supletorio de una propiedad de dieciseis manzanas de extensión superficial ubicada en san José de los Remates de este departamento, entre los linderos: Norte: Propiedad de Eulalio Urbina, Sur: Felicidad Loaisiga, Este: Camino de por medio y propiedad de Feddy Jarquín González, y

Oeste: Propiedad de Federico Espinoza Gonzalez.-

Opónganse en el término legal,

Juzgado Civil del Distrito, Boaco, treintinueve de
Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Juana I.
Mendoza G. Secretaria.- 3 3

Reg. No. 1292 - R/F 715909 - Valor C\$ 241.00

Félix Pedro Perez Muñoz, solicita título supletorio de una finca rustica que está ubicada en la Comarca de Peñas Blancas jurisdicción de este departamento, con una extensión de cincuenta manzanas de extensión y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente: propiedad de Bartolomé Hernández, Occidente: propiedad de Virginia Tórres Hernández, Norte, propiedad de Alfonso Blandón Cruz, Sur: Propiedad de Denis Chavarría, con las siguientes mejoras; cercada totalmente con alambre de púas de tres hilos, cinco manzanas de café cosechero, cinco manzanas de guineos, media manzana de plátanos, un cuarto de manzanas de caña de azúcar, árboles frutales, veinte manzanas de zacate jaragua y natural y madera de construcción y el resto en montaña inculta, a tres casas de habitación horconada una de doce varas de largo por diez varas de ancho, piso de madera, otra de seis varas de frente por cinco varas de fondo, y otra de igual dimensión piso natural.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito del departamento de Jinotega, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Enmendados-
enta-zna-i-valen.- Edith Azucena Herrera Herrera, Sria.
del Juzgado Civil del Distrito de Jinotega.- 3 3

Reg. No. 1293 - R/F 715907- Valor C\$ 120.00

Juan Agustín Centeno González, solicita título supletorio de una finca rústica que esta ubicada en la Pita del Horno jurisdicción de este departamento, con una extensión de ciento cuarenta y dos manzanas de extensión superficial, con las mejoras tierras de potreros, y comprendida dentro de los siguientes linderos; Norte y Este: Propiedad del Banco Nacional de Desarrollo, Sur: Propiedad Humberto Zeledón, Oeste: Propiedad de Abraham Zeledón.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito del Departamento de Jinotega, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Enmendados-
an-valen.- Edith Azucena Herrera Herrera. Sria.- Del
Juzgado Civil del Distrito de Jinotega.- 3 3